

Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior a la cantidad abonada por el beneficiario en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la transmisión de la propiedad de la vivienda.

Artículo 5. Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) El cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se establezcan en la Resolución de concesión.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público. Respecto a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Seguridad Social, se estará a lo establecido en el artículo 105.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 7. Abono de la subvención.

El abono de esta subvención estará sometido a fiscalización previa, que constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y los demás requisitos establecidos en la presente Orden, y será realizado en un único pago.

Artículo 8. Supuestos de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplir la obligación de justificación.

d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 3.4 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre la cantidad abonada por el beneficiario en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la transmisión de la propiedad de la vivienda.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, respecto de las subvenciones que se reconozcan al amparo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Viviendas adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma.

1. Las personas que hayan adquirido en primera transmisión una vivienda de protección oficial de promoción pública en los 3 años anteriores a la publicación de la presente Orden, podrán solicitar, en el plazo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de esta norma, la subvención que satisface el Ministerio de Fomento por un importe coincidente con el que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que aporten la documentación requerida en el artículo 3 de esta Orden.

2. Las personas que hayan adquirido una vivienda de protección oficial de promoción pública y hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la subvención que satisface al Ministerio de Fomento por un importe coincidente con el que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán adaptar dicha solicitud a los requisitos documentales establecidos en esta norma.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para dictar las instrucciones que precise la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas para centros sostenidos con fondos públicos y se promueve el reconocimiento de Proyectos Escuela: espacio de paz en los centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para su aplicación durante los cursos escolares 2002/2003 y 2003/2004.

La educación cumple un importante papel en el desarrollo de la Cultura de Paz y No Violencia, caracterizada por la convivencia y por los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechaza la violencia, se dedica a prevenirla en sus raíces y busca soluciones positivas y alternativas a los grandes desafíos del mundo moderno. A esta tarea no es ajeno nuestro Sistema Educativo que tiene, entre otras finalidades, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La Consejería de Educación y Ciencia, con la contribución irremplazable de todos los integrantes de la comunidad educativa, ha venido desarrollando un conjunto de actuaciones que se enmarcan en la dirección de construir la Cultura de

Paz. Para coordinar y dinamizar los programas desarrollados hasta el momento, y para desarrollar nuevos objetivos y medidas, la Consejería de Educación y Ciencia ha puesto en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, publicado en la Orden de 25 de julio de 2002 (BOJA núm. 117, de 5 de octubre de 2002).

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de que la educación, como factor de progreso, cohesión social y desarrollo, constituye la base esencial para poder construir una Cultura de Paz. Para conseguirlo es primordial la actuación programada y continuada de los centros educativos, de la comunidad educativa y del entorno social en los cuatro ámbitos pedagógicos de actuación en que se basa el Plan: 1. El aprendizaje de una ciudadanía democrática. 2. La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia. 3. La mejora de la convivencia escolar. 4. La prevención de la violencia y la resolución pacífica de conflictos.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia considera necesario promover el reconocimiento del trabajo realizado por el profesorado y los centros en esta línea, y apoyar económicamente los proyectos mejor planteados y desarrollados, en cumplimiento de la medida 2.1 del Plan, Proyecto «Escuela: espacio de paz».

En virtud de todo lo anterior y a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la convocatoria pública de ayudas a los centros sostenidos con fondos públicos y para el reconocimiento a los centros docentes y al profesorado por la realización de Proyectos «Escuela: espacio de paz», de acuerdo con la medida 2.1 del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

2. La convocatoria y su resolución se atenderán a los criterios fijados en esta Orden. La ayuda económica tendrá carácter único y en un solo pago para su aplicación en el desarrollo del Proyecto durante los cursos escolares 2002/03 y 2003/04, sin perjuicio de su posible prórroga para los cursos 2004/05 y 2005/06 en los casos y condiciones previstas en el artículo 12.4, 12.5 y 12.6 de esta Orden.

Artículo 2. Destinatarios.

1. A efectos de su inclusión en la Red «Escuelas: espacio de paz» y de los reconocimientos a que se refiere el artículo 12.1, 12.2, 12.3 y 12.7 de esta Orden, pueden presentar proyectos todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

2. A efectos de solicitar ayudas económicas para la realización de proyectos, y del posible reconocimiento a que se refiere el artículo 12.4, 12.5 y 12.6 de esta Orden, podrán hacerlo los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios. Quedan excluidos, sólo a efectos de ayuda económica, los centros a los que la Administración Educativa haya concedido para los cursos escolares 2002/03 y/o 2003/04 ayuda económica por el mismo o similar proyecto, dentro de las convocatorias de Planes de Mejora, de Proyectos de Innovación Educativa o cualquier otra que tenga relación directa con el Proyecto.

3. Los centros públicos pueden presentar proyectos en los que participen varios centros de la misma localidad, asumiendo uno la representación de todos ellos a efectos de presentación del proyecto unitario, de solicitud de ayuda global y realización de las demás gestiones previstas en esta Orden.

4. En el caso de los centros concertados que participen en la convocatoria, cada uno presentará su proyecto y solicitud, dado el carácter de subvención que para ellos tiene

la convocatoria de ayudas que se realiza en esta Orden. No obstante, si existiera un proyecto unitario de centros públicos de la localidad sería deseable que se coordinaran con el mismo a nivel de objetivos y actividades conjuntas.

5. En todos los casos, para presentar solicitud de ayuda y/o reconocimiento, y en su caso ser destinatarios de las ayudas y subvenciones previstas en esta Orden, es condición necesaria que los Proyectos estén ya en marcha en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 3. Naturaleza y duración de los proyectos.

1. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán estar directamente relacionados con los fundamentos y objetivos del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, y estar enmarcados dentro de alguno/s de los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación más ampliamente explicados en el apartado Educación y Cultura del Plan (págs. 8-9):

a) El aprendizaje de una ciudadanía democrática: formación para la participación activa, derechos y deberes, normas democráticas y valores compartidos...

b) La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia: conocimientos esenciales sobre la sociedad y formas de participar en ella, conocimiento y estrategias de transformación hacia esos valores, problemáticas actuales y futuras.

c) La mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos: organización y funcionamiento de los centros, estructura de aprendizaje cooperativo en el aula, proyecto de escuela abierta, autonomía y responsabilidad compartida...

d) La prevención de la violencia. Habilidades sociales y comunicativas, habilidades cooperativas, técnicas de resolución pacífica de conflictos, desarrollo de la inteligencia emocional, programas globales sociocomunitarios...

Los proyectos llevarán como título genérico Proyecto «Escuela: espacio de paz» y un subtítulo que haga referencia al ámbito/s pedagógico/s de actuación que trata de desarrollar.

2. Los proyectos deberán estar integrados en el Plan Anual de Centro y tendrán que implicar colectivamente a toda la comunidad educativa en la planificación y ejecución de las actividades previstas, promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de todos los sectores de la comunidad educativa para su puesta en práctica. Esto implica el estudio y aprobación previa del proyecto por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del Centro.

3. Corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto, cuya misión será definir el proyecto según el esquema especificado en el artículo 4, presentarlo al Claustro y al Consejo Escolar para su aprobación, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento del mismo.

En el Equipo de Trabajo podrán participar todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), siendo muy deseable la colaboración de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno. De entre sus miembros el Equipo de Trabajo designará un Coordinador/a del Proyecto, que deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser miembro del Claustro. Es deseable que la Comisión de Convivencia del Centro participe ampliamente en este Equipo de Trabajo, dado el carácter positivo y preventivo de los proyectos respecto a la convivencia escolar. En todo caso, al menos un miembro de dicha Comisión, designado por la misma, deberá formar parte del Equipo de Trabajo.

4. En el caso de proyectos en los que participe más de un centro, el proyecto será único y tendrá un Equipo de Trabajo Intercentros, compuesto equilibradamente por miembros de todos los centros participantes, que asumirá las funciones que se indican en el artículo 2.3, elaborará el proyecto intercentros de acuerdo con el esquema del artículo 4 y elegirá un Coordinador General del Proyecto.

Aparte del Equipo de Trabajo Intercentros, cada centro participante tendrá su propio Equipo de Trabajo para impulsar el proyecto en su centro, con un Coordinador/a del Proyecto, designado por los miembros del Equipo de Trabajo del centro, que deberá ser miembro del Equipo Directivo o, en su defecto, del Claustro, y un representante, al menos, de la Comisión de Convivencia del centro, designado por la misma Comisión. Estas dos personas formarán parte del Equipo de Trabajo Intercentros.

5. El Proyecto «Escuela: espacio de paz» será informado y aprobado, en el ámbito de sus competencias, por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del Centro, que respetará los aspectos de carácter docente que competen al Claustro. Los proyectos en los que participe más de un centro también deberán ser aprobados por el Claustro y el Consejo Escolar de cada centro participante.

6. El Proyecto se llevará a cabo durante los cursos escolares 2002/03 y 2003/04. Al finalizar ambos cursos, antes del 30 de junio, el Equipo de Trabajo, a través del Coordinador/a del Proyecto, presentará al Claustro y al Consejo Escolar una Memoria del Proyecto, a la que ambos podrán incorporar las observaciones que consideren oportunas, quedando reflejadas en los Anexos I y II que se citan en el artículo 9.2, que se añadirán a la Memoria.

Artículo 4. Contenido de los proyectos «Escuelas: espacio de paz».

Los centros docentes que decidan participar en esta convocatoria elaborarán un proyecto que, como mínimo, contemple los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico de la situación del centro y su entorno en relación con los principios orientadores y ámbitos de actuación del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, que permita concretar, promover y desarrollar acciones dirigidas tanto a la mejora de la convivencia como a crear espacios socio-comunitarios que con la cooperación de todos los agentes educativos y sociales favorezcan la sensibilización y acción a favor de la Cultura de Paz.

b) Finalidades educativas que se pretenden alcanzar dirigidas a informar sobre la necesidad de construir colectivamente la Cultura de Paz, formar a todos los miembros de la comunidad educativa en los valores y contenidos de la Cultura de Paz y desarrollar acciones educativas y socio-comunitarias, implicando en esta tarea a otros sectores sociales más cercanos al centro o de la localidad.

c) Objetivos generales atendiendo al diagnóstico elaborado en el punto a), descritos de forma que faciliten su evaluación.

d) Actividades que se van a desarrollar a lo largo del curso escolar para alcanzar cada objetivo, concretando su temporalización, calendario de ejecución, sectores de la comunidad educativa y su entorno que participan en la ejecución y mecanismos de evaluación de cada actividad.

e) En su caso, relación de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno que participan en el proyecto, especificando su modo de participación o colaboración.

f) Nombre del Coordinador/a del Proyecto a que se refiere el artículo 3.3, de la persona/s representante/s de la Comisión de Convivencia y de los demás miembros que componen el Equipo de Trabajo responsable del proyecto, con indicación del sector de la comunidad educativa al que pertenecen.

g) En el caso de proyectos en los que participe más de un centro, composición del Equipo de Trabajo Intercentros:

Coordinador/a General del Proyecto Intercentros y miembros que representan a cada centro (Coordinador/a, representante/s de la Comisión de Convivencia y otros miembros, con indicación del sector de la comunidad educativa al que pertenecen).

Y por cada centro participante nombre del Coordinador/a del Proyecto a que se refiere el artículo 3.4, de la persona que representa a la Comisión de Convivencia y de los demás miembros que componen el Equipo de Trabajo responsable del proyecto en el centro, con indicación del sector de la comunidad educativa al que pertenecen.

h) Calendario de reuniones previstas para llevar adelante el proyecto y evaluarlo durante su desarrollo y al final del curso escolar.

i) En caso de solicitud de ayuda económica para la ejecución del proyecto, se presentará un presupuesto detallado para el desarrollo total del proyecto, según modelo del Anexo II, ajustado a las necesidades del mismo, con indicación expresa de la cantidad que se solicita como ayuda en esta convocatoria.

Artículo 5. Financiación, cuantía de las ayudas y transferencia de su importe a los centros docentes.

1. Centros Públicos.

a) Para la financiación de las ayudas a los centros públicos, la Consejería de Educación y Ciencia destinará a esta convocatoria un máximo de 288.485 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.0900.229.00.42.F.0, correspondiente al ejercicio económico 2003, estando limitada esta financiación por las disponibilidades presupuestarias existentes.

b) La cuantía de la ayuda concedida dependerá de la calidad del proyecto, fijándose el límite máximo de 3.000 euros para los proyectos de un solo centro. En el caso de los proyectos desarrollados conjuntamente por varios centros públicos, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad determinará la cuantía global de la ayuda y su distribución entre los centros participantes, teniendo en cuenta la entidad de los mismos y la naturaleza del proyecto.

c) Resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago de la ayuda concedida, de una sola vez por el 100% de su importe, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias a las cuentas bancarias autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros públicos docentes beneficiarios las ayudas concedidas, como cantidad adicional a los gastos de funcionamiento del centro.

d) La cantidad concedida se dedicará exclusivamente al cumplimiento de la finalidad fijada en esta Orden, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto, ni ser utilizada en ningún caso para la adquisición de material inventariable del centro, aun cuando éste sea utilizado en el desarrollo del proyecto, a excepción de bibliografía relacionada con el proyecto.

2. Centros Concertados.

a) Las ayudas previstas en esta Orden para los Centros Concertados tienen carácter de subvención. Para su financiación, la Consejería de Educación y Ciencia destinará a esta convocatoria un máximo de 72.121 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria «Ayudas para proyectos "Escuela: espacio de paz"», 0.1.18.00.03.00.0900.487.02.42F, correspondiente al ejercicio económico 2003, estando limitada esta financiación por las disponibilidades presupuestarias existentes.

b) La cuantía de la ayuda concedida dependerá de la calidad del proyecto, fijándose el límite máximo 3.000 euros por centro cuyo proyecto se subvencione.

c) Resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago de la subvención concedida, de una sola vez por el 100% de su importe, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferen-

cias a las cuentas bancarias de los centros concertados beneficiarios de la subvención, que al momento de la resolución consten en la Consejería de Educación y Ciencia para pago de subvenciones.

d) La subvención concedida se dedicará exclusivamente al cumplimiento de la finalidad fijada en esta Orden, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto, ni ser utilizada en ningún caso para la adquisición de material inventariable del centro, aun cuando éste sea utilizado en el desarrollo del proyecto, a excepción de bibliografía relacionada con el proyecto.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.

1. Corresponde a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la tramitación final de las solicitudes y la resolución de la convocatoria, siguiendo el proceso especificado en esta Orden en colaboración con las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

2. Solicitudes.

El Director/a de los centros que deseen participar en esta convocatoria formulará la solicitud, firmada también por el Coordinador/a del Proyecto, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, mediante el formulario que figura en el Anexo I de esta Orden, que se encuentra disponible en las Delegaciones Provinciales, en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en la dirección de Internet www3.cec.junta-andalucia.es, dentro de la D.G. de Orientación Educativa y Solidaridad.

3. Documentación adicional.

3.1. Centros públicos.

En el caso de los centros públicos, el formulario de solicitud a que se refiere el apartado 2 (Anexo I) irá acompañado de la siguiente documentación, en duplicado ejemplar:

a) Certificado de la dirección del centro, según modelo del Anexo III, en el que conste que el proyecto ha sido informado y aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar, citando en ambos casos la fecha del Acta de aprobación, que el proyecto está integrado en el Plan Anual de Centro, que ya se está llevando a la práctica en el momento de presentar la solicitud y si el proyecto ha sido o no objeto de ayuda económica por parte de la Administración Educativa en otras convocatorias. En el caso de los proyectos en los que participe más de un centro, se adjuntará un certificado de cada centro participante.

b) Texto del Proyecto «Escuela: espacio de Paz» que presenta el centro, conforme al guion expuesto en el artículo 4 de esta Orden. El proyecto se presentará impreso en papel y en soporte magnético (disquete de 3'5), en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Word 6.0 o superior.

c) Caso de solicitar ayuda económica, presupuesto para aplicar el Proyecto (Anexo II) y Declaración de otras ayudas para la misma finalidad (Anexo VII).

3.2. Centros concertados y privados:

En el caso de los centros concertados y privados, el formulario de solicitud a que se refiere el apartado 2 (Anexo I) irá acompañado de la siguiente documentación, en duplicado ejemplar:

a) Certificado de la dirección del centro, según modelo del Anexo III, en el que conste que el proyecto ha sido informado y aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar, citando en ambos casos la fecha del Acta de aprobación, que el proyecto está integrado en el Plan Anual de Centro, que ya se está llevando a la práctica en el momento de presentar la solicitud y si el proyecto ha sido o no objeto de ayuda económica por parte de la Administración Educativa en otras convocatorias.

b) Texto del Proyecto «Escuela: espacio de Paz» que presenta el centro, conforme al guion expuesto en el artículo 4 de esta Orden. El proyecto se presentará impreso en papel y en soporte magnético (disquete de 3'5), en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Word 6.0 o superior.

3.3. Centros concertados solicitantes de subvención económica:

Además de lo anterior, y sólo en el caso de que soliciten subvención económica, las solicitudes de los centros concertados irán acompañadas de los siguientes documentos originales y/o fotocopias compulsadas de los mismos, en duplicado ejemplar:

a) Solicitud de Subvención a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en la que conste claramente la cantidad solicitada, coincidente con la que figure en el Presupuesto bajo el epígrafe «Ayuda o subvención que se solicita». A este efecto, es válido el Anexo I.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del Proyecto, con desglose de partidas y conceptos, según Anexo II.

c) Documentación fehaciente acreditativa de la representación legal de la Entidad o del apoderamiento suficiente de la persona que firma la solicitud.

d) Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona que firma la solicitud.

e) CIF de la entidad: Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.

f) Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas recibidas o solicitadas para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo VII).

g) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación, expedida por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, será requisito indispensable para el cobro de las subvenciones en la resolución de adjudicación de las mismas.

h) Declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la subvención resolución administrativa o judicial firme de reintegro. En el caso de existir alguna resolución de este tipo, la entidad solicitante deberá acreditar el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la correspondiente (Anexo VIII).

4. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación y registro de las solicitudes, proyectos y documentación adicional, en duplicado ejemplar, uno para la Delegación Provincial y otro para que ésta lo remita en su momento a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, finalizará a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se hará en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Corrección de solicitudes y documentación. Una vez presentada la solicitud, si ésta o la documentación exigida presentase defectos de forma o resultase incompleta, la Delegación Provincial requerirá al centro solicitante para que en el plazo de 10 días la subsane o complete, entendiéndose

que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Valoración de solicitudes por parte de las Delegaciones Provinciales.

1. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de los plazos establecidos en el artículo 6.4 y 6.5, las solicitudes serán analizadas y valoradas de 1 a 25 puntos por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, por el procedimiento que se determine en el seno de la misma y de acuerdo con los criterios de valoración y baremación que se fijan en el punto 2.

La Comisión emitirá un informe sobre cada una de las solicitudes, que se adjuntará al expediente de la solicitud, en el que conste la puntuación asignada a cada criterio, la procedencia o no de su inclusión en la Red «Escuelas: espacio de paz» y, en el caso de que la hayan solicitado, de la concesión o no de una ayuda económica y en qué cuantía.

La Comisión elevará al Delegado o Delegada una propuesta sobre todas las solicitudes presentadas, clasificadas por orden de mayor a menor puntuación, indicando en cada solicitud si procede o no su aprobación para ser incluidas en la Red de «Escuelas: espacio de paz» y, en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos que lo hayan solicitado, indicación de si consideran oportuna o no la concesión de una ayuda económica para desarrollar el proyecto, especificando la cuantía que la Comisión considera adecuada. A la propuesta adjuntará el informe elaborado sobre cada solicitud.

2. Criterios de valoración:

Cada proyecto se valorará de 1 a 25 puntos, asignando de 1 a 5 puntos a cada uno de los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto a los apartados que se especifican en el artículo 4.

b) Nivel de calidad, estructuración y coherencia en el diseño global del proyecto.

c) Oportunidad y viabilidad de los objetivos que se recogen en el proyecto y adecuación de las actividades programadas para alcanzarlos.

d) Grado de implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto y sus actividades.

e) Grado de implicación de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno.

3. Serán excluidas por la Delegación Provincial, y así lo comunicará a los centros afectados con la correspondiente exposición de motivos, aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en la convocatoria o incumplan cualquiera de sus bases, una vez expirado el plazo de 10 días que se fija en el artículo 6.5.

4. Dentro de los 5 días siguientes a la propuesta de la Comisión, la Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad un listado de las solicitudes aprobadas para su inclusión en la Red de «Escuelas: espacio de paz» y para la posible concesión de una ayuda económica, clasificadas por orden de mayor a menor puntuación, indicando en cada solicitud si proponen o no su aprobación para ser incluida en la Red de «Escuelas: espacio de paz», y, en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos que hayan solicitado ayuda, si procede o no aprobar la solicitud de ayuda económica y en qué cuantía, a la vista del proyecto y presupuesto presentados.

Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes aprobadas, que incluya la Solicitud presentada por el centro, la Documentación Adicional

que se cita en el artículo 6.3 y el informe elaborado por la Comisión.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Las solicitudes y valoraciones remitidas por las Delegaciones Provinciales serán analizadas finalmente en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad por una Comisión Seleccionadora, que propondrá al Ilmo. Sr. Director General las solicitudes que considera válidas para ser incluidas en la Red «Escuelas: espacio de paz» y, en su caso, para la concesión de una ayuda económica para el desarrollo del proyecto, indicando la cuantía aconsejable de la misma. Esta Comisión estará presidida por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.
- El responsable de la Sección Programas de Solidaridad.
- El Coordinador Regional del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.
- Un Jefe de Servicio, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Inspector/a Central, a propuesta del Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La resolución de la concesión de las ayudas y de la inclusión de los centros autores de los proyectos en la Red «Escuelas: espacio de paz», será competencia del Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista del trabajo desarrollado por la Comisión Seleccionadora y la propuesta realizada por la misma.

3. La resolución de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y establecerá, por cada proyecto seleccionado y centro beneficiario, la cuantía de la ayuda otorgada, el plazo de ejecución, la aplicación presupuestaria del gasto, el plazo y la forma para su justificación, y las condiciones que se impongan al beneficiario, todo esto según lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Con independencia de lo previsto en la Ley 9/2001, de 12 de julio por la que se establece el sentido del silencio administrativo, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la convocatoria por parte de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad surtirá los efectos de notificación a cada uno de los centros solicitantes sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Obligaciones de los centros beneficiarios.

1. Para todos los centros:

a) Desarrollar y finalizar el proyecto en la forma y plazos establecidos en la Resolución de la Convocatoria.

b) De acuerdo con lo fijado en el artículo 3.6, al finalizar los cursos escolares 2002/03 y 2003/04 el Equipo de Trabajo elaborará una Memoria sobre el desarrollo del proyecto, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de cada actividad realizada, analizando las causas de los aciertos y los errores que pudieran haberse producido, a fin de mejorar el proyecto en los cursos siguientes.

La Memoria será presentada al Claustro y al Consejo Escolar, dentro del plazo establecido en el artículo 3.6 de esta Orden, que podrán formular cuantas observaciones consideren necesarias, que se añadirán a la misma como anexos: Anexo I: Observaciones del Claustro y Anexo II: Observaciones del Consejo Escolar. Un resumen de esta Memoria se incorporará a la Memoria Anual del Centro.

c) Igualmente, al finalizar los cursos escolares 2002/03 y 2003/04, el Coordinador/a del Proyecto entregará a la Dirección del centro un ejemplar de la Memoria, incorporados ya los Anexos I y II citados en el punto 2 de este artículo, y una certificación de la relación de profesores/as que han participado efectivamente en los trabajos de planificación, desarrollo y ejecución del proyecto en toda la duración del mismo, según modelo del Anexo IV. El Director/a del Centro informará positiva o negativamente la certificación en el mismo Anexo IV, adjuntando las observaciones que procedan en caso de informe negativo. Esta certificación servirá de base para la concesión del Certificado de reconocimiento del trabajo realizado por parte del profesorado en el Equipo de Trabajo del Proyecto a que se refiere el artículo 12.3 de esta Orden.

2. Para los Centros Públicos beneficiarios de ayuda económica:

En el caso de los Centros Públicos, además de las obligaciones especificadas en el apartado 1 de este artículo, el Consejo Escolar realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

3. Para los Centros Concertados beneficiarios de subvención económica:

Los Centros Concertados beneficiarios de subvención económica, además de las obligaciones especificadas en el apartado 1 de este artículo, tendrán las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, en la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con los artículos 110 y 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Acreditar ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

que la entidad solicitante no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación, expedida por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, será requisito indispensable para el cobro de las subvenciones en la resolución de adjudicación de las mismas.

f) Presentar ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la subvención resolución administrativa o judicial firme de reintegro. En el caso de existir alguna resolución de este tipo, la entidad solicitante deberá acreditar el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Anexo VIII).

g) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

h) En todos los instrumentos de información o publicidad que utilice el Centro para la difusión y promoción de la actividad subvencionada por la presente Orden se hará mención expresa a que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según lo dispone el artículo 18, apartado 11, de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

i) Una vez terminada la actividad objeto de la subvención y de acuerdo con lo fijado en el artículo 18.4 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, los centros docentes concertados justificarán las subvenciones concedidas dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas. Esta justificación se presentará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar 2003/04, y en los casos de prórroga también al término del curso escolar 2005/06, y estará constituida por la certificación correspondiente a cada uno de los cursos escolares objeto de subvención. Estas certificaciones irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración del responsable de la Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos económicos.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo de la actividad subvencionada.

- Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

A este efecto serán válidas las Memorias a que hace referencia el artículo 9.1.b).

Artículo 10. Seguimiento interno y externo de los proyectos.

1. Seguimiento interno. Con el fin de valorar periódicamente la eficacia de las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos programados en el Proyecto «Escuela: espacio de paz» y de orientar, en su caso, las modificaciones que se estimen necesarias, el Equipo de Trabajo del Proyecto que se cita en los artículos 3 y 4, realizará un seguimiento continuo de su desarrollo, de acuerdo con el procedimiento que él mismo establezca, y elaborará antes de finalizar cada curso escolar la Memoria que se cita en los artículos 3.6 y 9.2.

2. Seguimiento externo. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia determinará, en el seno de la Comisión Provincial de seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, los mecanismos adecuados para el seguimiento externo de los Proyectos, a fin de verificar su realización, calidad de la misma y resultados obtenidos, y para realizar la evaluación externa final de los Proyectos que lo soliciten, según Anexo VI, a efectos de poder acceder

a las ayudas que se citan en el artículo 12.4, para los cursos escolares 2004/05 y 2005/06.

Artículo 11. Apoyo a los proyectos «Escuela: espacio de paz».

Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia atenderán las demandas de asesoramiento y asistencia técnica que los centros pudieran recabar para la planificación y desarrollo de los proyectos, a través de los Gabinetes de Asesoramiento de la Convivencia y la Cultura de Paz y demás servicios dependientes de la Delegación Provincial.

Artículo 12. Reconocimientos.

A fin de promover una política de reconocimientos que incentive las actuaciones desarrolladas y estimule a los centros y al profesorado, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Difundir los mejores proyectos, en las formas que se determinen, como medio de promover la reflexión, el intercambio de experiencias y el conocimiento de los mismos por parte de otros centros que quieran desarrollar proyectos similares en el futuro. A este fin, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad creará un espacio específico en su página Web, dentro del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

2. Crear la Red de «Escuelas: espacio de Paz». A decisión de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad quedarán incorporados a la Red los centros cuyos proyectos sean aprobados por la misma en la resolución de esta convocatoria de ayudas y reconocimiento para desarrollar proyectos relacionados con los objetivos del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia y los lleven realmente a efecto durante los cursos escolares 2002/03 y 2003/04 de acuerdo con las bases de esta Orden de convocatoria. En cursos sucesivos permanecerán en la Red los Centros cuyos Proyectos sigan aplicándose. Los centros inscritos en la Red podrán solicitar los beneficios y reconocimientos que se explicitan en esta Orden.

3. Reconocer por la presente Orden la participación activa del profesorado en los Equipos de Trabajo de que se habla en el art. 3.3 como mérito específico a los efectos de promoción retributiva (sexenios) y docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer, valorando las actividades realizadas con el alumnado y otros miembros de la Comunidad Educativa en desarrollo del Proyecto «Escuela: espacio de paz» presentado por el centro y aprobado por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, al menos en los siguientes términos:

- 20 horas por curso escolar para el Coordinador/a del Proyecto. En el caso de los proyectos en los que participe más de un centro tendrán este derecho tanto el Coordinador/a General del Proyecto Intercentros como el Coordinador/a de cada centro participante.

- 10 horas por curso escolar para los miembros del Equipo de Trabajo, cuya participación activa haya sido acreditada al final de cada curso escolar en la Certificación del Coordinador/a del Proyecto, según Anexo IV.

- A efectos de baremo en la fase de concurso de las convocatorias para el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes, tendrá la consideración de actividad de formación en grupo convocada por la Administración educativa.

- A efectos de baremo de los concursos de traslado del personal funcionario docente, tanto a nivel autonómico como nacional, tendrá la consideración de curso superado de formación y perfeccionamiento, como asistencia a curso de formación permanente del profesorado convocado por los órganos centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

En los centros públicos, estos méritos se acreditarán mediante Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.º B.º del Director/a del mismo, según Anexo V, antes de finalizar el curso escolar que se certifica, siendo condición necesaria que la persona interesada esté incluida en la Certificación del Coordinador/a del Proyecto y que ésta esté informada positivamente por la Dirección del centro, según Anexo IV.

En los centros concertados y privados, estos méritos serán certificados por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad. Para ello, antes de finalizar el curso escolar que se certifica, la Dirección de los centros en los que haya profesorado de los Equipos de Trabajo del Proyecto que desea el certificado elevará una solicitud al Director General en la que conste Nombre, Apellidos y DNI de los solicitantes, a la que se adjuntará la Certificación del Coordinador/a del Proyecto (Anexo IV). Es condición necesaria que ésta esté informada positivamente por la Dirección del centro y que la persona interesada esté incluida en la misma.

4. Con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación y Ciencia, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad podrá prorrogar la ayuda o subvención concedida en la resolución de esta convocatoria para los dos cursos siguientes, 2004/05 y 2005/06, con la misma o diferente cuantía según determine, a aquellos centros sostenidos con fondos públicos que hayan desarrollado los proyectos de más calidad y se hayan distinguido muy especialmente en la ejecución y dinamización de los mismos, en la participación de toda la comunidad educativa y de otros sectores sociales e institucionales. Esta nueva asignación irá destinada a financiar la continuidad del proyecto en esos dos cursos escolares, se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2004 para el curso escolar 2004/05 y al del 2005 para el curso escolar 2005/06.

A tales efectos, al finalizar el curso escolar 2003/04, y antes del 1 de junio, los centros que crean cumplir esas condiciones y que tomen la decisión de seguir desarrollando el proyecto en los cursos escolares 2004/05 y 2005/06 podrán solicitar a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la evaluación externa de la ejecución del proyecto, mediante el Anexo VI de esta Orden, que presentarán en la Delegación Provincial, junto con duplicado ejemplar de:

- Memoria del Proyecto «Escuela: espacio de paz» correspondiente al curso escolar 2002/03, con los Anexos I y II a que se hace referencia en el artículo 9.2.
- Memoria del Proyecto «Escuela: espacio de paz» correspondiente al curso escolar 2003/04, con los Anexos I y II a que se hace referencia en el artículo 9.2.
- Anexo IV correspondiente al curso escolar 2002/03.
- Anexo IV correspondiente al curso escolar 2003/04.
- Anexos I, II y III referidos a los cursos escolares 2004/05 y 2005/06.
- Anexo VII referido a los cursos escolares 2004/05 y 2005/06.
- Anexo VIII (sólo los centros concertados).
- Proyecto «Escuela: espacio de paz» para los cursos escolares 2004/05 y 2005/06, en papel y en soporte magnético (disquete de 3'5) en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Word 6.0 o superior.

5. Antes del 30 de junio las solicitudes serán analizadas y valoradas de 1 a 50 puntos por la Comisión Provincial de seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, por el procedimiento que se determine en el seno de la misma y mediante la elaboración de un Informe de Evaluación Externa de cada solicitud, que contemple al menos los siguientes aspectos:

a) Valoración sobre los niveles de calidad en la ejecución, desarrollo y puesta en práctica efectiva de los objetivos y acti-

vidades del Proyecto en los cursos escolares 2002/03 y 2003/04 (15 puntos).

b) Grado de implicación que ha existido por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto y sus actividades (5 puntos).

c) Grado de implicación que ha existido por parte de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno (5 puntos).

d) Valoración del Proyecto para los cursos escolares 2004/05 y 2005/06, atendiendo a los criterios y baremación señalados en el artículo 7.2 (25 puntos).

e) Propuesta razonada sobre la procedencia o no de la prórroga de la ayuda o subvención de que se habla en el punto 4 anterior, especificando en caso afirmativo la cuantía que considera más adecuada para los cursos escolares 2004/05 y 2005/06.

La Comisión elevará al Delegado o Delegada una propuesta de concesión de estas ayudas, ordenando las solicitudes de mayor a menor puntuación, y especificando en cada una de ellas si consideran procedente la concesión de prórroga de la ayuda o subvención y la cuantía de la misma, para cada uno de los cursos escolares 2004/05 y 2005/06, adjuntando el Informe de Evaluación Externa elaborado por la Comisión.

6. Antes del 15 de julio de 2004 la Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad un listado de las solicitudes que considera merecedoras de la prórroga, ordenadas de mayor a menor puntuación, indicando en cada una de ellas el importe que juzga conveniente en cada uno de los cursos escolares 2004/05 y 2005/06, para seguir desarrollando el Proyecto «Escuela: espacio de paz». Al listado se adjuntará una copia de:

a) Informe emitido por la Comisión Provincial de seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

b) Proyecto «Escuela: espacio de paz» que presenta el centro para los cursos escolares 2004/05 y 2005/06, en papel y en soporte magnético (disquete de 3'5) en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Word 6.0 o superior.

La resolución de estas ayudas y subvenciones se hará por el mismo procedimiento del artículo 8, siendo las obligaciones de los Centros beneficiarios las mismas que se fijan en el artículo 9, pero referidas a los cursos escolares 2004/05 y 2005/2006.

7. En cumplimiento de la medida 2.1 del Plan, la Consejería de Educación y Ciencia hará un reconocimiento público, por los medios que determine, de los centros que desarrollen Proyectos «Escuela: espacio de paz» aprobados por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad y que formen parte de la Red que se cita en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 13. Difusión de la Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. El Director/a de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que esta Orden sea bien conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de Alumnos y a las Asociaciones de Alumnos.

Artículo 14. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo, ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O S

Anexo I: Solicitud para participar en la convocatoria (Art. 6.2).

Anexo II: Presupuesto para desarrollar el proyecto (Art. 5).

Anexo III: Certificación del Director/a del centro de que el proyecto ha sido aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar (Art. 6.3.a).

Anexo IV: Certificación del Coordinador/a del Proyecto y Director/a del centro sobre el trabajo del profesorado participante en los Equipos de Trabajo (Art. 9.3).

Anexo V: Certificación del Secretario del centro sobre reconocimiento del trabajo realizado por los miembros del Equipo de Trabajo y del Coordinador/a del Proyecto a efectos retributivos y docentes (Art. 12.3).

Anexo VI: Solicitud del centro para que el desarrollo del Proyecto sea objeto de una evaluación externa a efectos de acceder a la ayuda que se cita en el art. 12.4.

Anexo VII: Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad (Art. 9.3.d).

Anexo VIII: Declaración sobre Resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro (Art. 6.3.h).

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

Proyecto "Escuela: espacio de paz"

Subtítulo del Proyecto: _____

Datos del Centro:

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Tipo de Centro: Público Concertado Privado

CEP a cuyo ámbito de influencia pertenece el centro: _____

Coordinador/a del Proyecto:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ NRP (1): _____

Relación de miembros del Equipo de Trabajo para desarrollar el Proyecto:

	Apellidos y Nombre	DNI	NRP (1)	Sector (2)
1.	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____

6. (Completar la lista, si procede, en la cara posterior de la hoja).

Ámbito/s pedagógico/s de actuación en los que se centra el proyecto:

1. Aprendizaje de una ciudadanía democrática.
2. Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia.
3. Mejora de la convivencia escolar y de la resolución pacífica de conflictos.
4. Prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos.

(1) Sólo centros públicos: Número de Registro de Personal.

(2) Sectores que participan: Profesorado Familias Alumnado PAS
 Ayuntamiento Otros: _____

Don/Dña.: _____, Director/a del Centro/representante de la entidad, SOLICITA, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de Enero de 2003, por la que se convocan ayudas y se promueve el reconocimiento de *Proyectos "Escuela: espacio de paz"*, la aprobación del Proyecto a que hace referencia esta solicitud, a los siguientes efectos:

- Inclusión del centro en la Red "Escuelas: espacio de paz" y reconocimientos docentes aplicables.
- Solicitud de ayuda económica al Proyecto presentado por importe de _____ Euros, de acuerdo con el Presupuesto - Anexo II (posible sólo para centros sostenidos con fondos públicos).

En _____, a _____ de _____ de 200__

El Director/a del Centro o Representante de la entidad
Firma y Sello

Coordinador/a del Proyecto
Firma

Fdo:

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad – Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II PRESUPUESTO

Proyecto “Escuela: espacio de paz”

(Sólo deben presentar presupuesto los centros que soliciten ayuda económica)

Subtítulo del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Coste del proyecto y ayuda solicitada

Coste total del Proyecto cursos 2002/03 y 2003/04:		Euros
Total gastos susceptibles de ayuda:		Euros
Ayuda o Subvención que se solicita :		Euros
Ayuda recibida para el Plan de Paz en el curso 2001/02 :		Euros

Gastos para los que se solicita ayuda/subvención a la Consejería de Educación y Ciencia (1)

Material fungible:		
		Euros
		Euros
Subtotal:		Euros
Adquisición de bibliografía relacionada con el proyecto:		
		Euros
		Euros
Subtotal:		Euros
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento: (2)		
		Euros
		Euros
Subtotal:		Euros
Gastos de contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa al proyecto(3):		
		Euros
		Euros
Subtotal:		Euros
Otros gastos para los que se solicita ayuda:		
		Euros
		Euros
Subtotal:		Euros
Total gastos susceptibles de ayuda:		Euros

Otros gastos del proyecto para los que no se solicita ayuda o subvención por parte de la Consejería de Educación y Ciencia

Conceptos:	
..... Euros
Total otros gastos:	_____ Euros

Ingresos

Ayuda económica solicitada a la Consejería de Educación y Ciencia:.....	Euros
Otros ingresos previstos y entidades de procedencia:	
..... Euros
Total ingresos:	_____ Euros

- (1) Deben detallarse y desglosarse todos y cada uno de los conceptos para los que se solicita la ayuda. Si hay más conceptos de los espacios previstos, añádanse en hoja suplementaria.
- (2) Precios máximos de referencia: 0,14 euros por cada Km.; 15,78 euros por cada almuerzo; 24,94 euros por almuerzo más cena; 60,10 euros por alojamiento y día.
- (3) Especificar tipo de asesoramiento distinto al prestado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Inspección Educativa y Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y la Cultura de Paz de la Delegación Provincial.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Director/a del Centro
Firma y sello

Coordinador/a del Proyecto
Firma

ANEXO III CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Proyecto "Escuela: espacio de paz"

Subtítulo del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Tipo de Centro: Público Concertado Privado

Don/Dña. _____ Director/a del Centro

CERTIFICA

Que el Proyecto presentado por el Centro a tenor de lo previsto en la Orden de 30 de Enero de 2003 por la que se convocan ayudas y se promueve el reconocimiento de *Proyectos "Escuela: espacio de paz"* para su aplicación durante los cursos escolares 2002/03 y 2003/04:

- Ha sido informado y aprobado por el Claustro de Profesores, según consta en el Acta de la sesión celebrada el ___ de _____ de 200__.
- Ha sido informado y aprobado por el Consejo Escolar del Centro, según consta en el Acta de la sesión celebrada el ___ de _____ de 200__.
- Está integrado en Plan Anual de Centro, formando parte del mismo.
- Está ya en marcha en el centro al presentar la solicitud.
- No ha sido objeto de concesión de ayuda o subvención en otras convocatorias de la Administración Educativa (Planes de Mejora, Proyectos de Innovación Educativa, etc.) desde el curso escolar 2002/03.

Lo que se hace constar según lo previsto en los Artículos 2.2, 2.4, 3.2 y 6.3.a) de la referida Orden.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Director/a del Centro
Firma y sello del Centro

ANEXO IV CERTIFICACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Proyecto “Escuela: espacio de paz”

Subtítulo del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: Fax: _____ E-mail: _____

Tipo de Centro: Público Concertado Privado

Don/Dña. _____ con DNI _____
y NRP (1) _____, Coordinador/a del Equipo de Trabajo responsable del desarrollo del Proyecto “Escuela: espacio de paz” que figura en el encabezamiento, aprobado por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la correspondiente Resolución de la convocatoria de ayudas y reconocimiento de Proyectos “Escuela: espacio de paz”, de acuerdo con la Orden de 30 de Enero de 2003, y en cumplimiento del Art. 9.3 de la misma Orden,

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado activamente y de modo continuado en la planificación, ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto “Escuela: espacio de paz” referenciado en el encabezamiento, considerándolo merecedor del reconocimiento del trabajo realizado durante el curso escolar _____ como mérito específico a efectos de promoción retributiva y docente, en los términos previstos en el Artículo 12.3 de la citada Orden:

Apellidos y Nombre	DNI	NRP (1)
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____

5. (continuar relación, si procede, en el reverso de la hoja).

Lo que se hace constar en cumplimiento del Artículo 9.3 de la citada Orden.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Coordinador/a
del Proyecto
Firma

Don/Dña. _____
Director/a del Centro, informa la Certificación: positivamente
Firma y sello del Centro. negativamente

(1) Sólo centros públicos: Número de Registro de Personal.

(2) Si el Director/a informa negativamente, se adjuntará a este Anexo un informe que lo justifique.

ANEXO V RECONOCIMIENTO A EFECTOS RETRIBUTIVOS Y DOCENTES

Participación en el Proyecto "Escuela: espacio de paz" en centros públicos

Subtítulo del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Don/Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a del Centro arriba referenciado,

CERTIFICA

Que Don/Dña.: _____, con
DNI: _____ y NRP: _____,
según consta en la Certificación presentada por el Coordinador/a del Proyecto, informada positivamente por la Dirección del Centro, ha participado activamente y de modo continuado en la planificación, ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto "Escuela: espacio de paz" referenciado en el encabezamiento durante el Curso Escolar: _____, en calidad de (1) _____

teniendo derecho al reconocimiento de (2) _____ horas por el trabajo realizado durante el mismo, como mérito específico a efectos de promoción retributiva (sexenios) y de promoción docente, y siendo considerada como actividad de formación en grupo convocada por la Administración Educativa a efectos del baremo en el proceso selectivo para el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes y como curso superado de formación permanente del profesorado convocado por la Administración Educativa a efectos de baremo en los concursos de traslado nacionales y autonómicos de personal funcionario docente, dentro de lo previsto en la legislación vigente y en el Artículo 12.3 de la Orden de 30 de Enero de 2003, por la que se convocan ayudas para centros sostenidos con fondos públicos y se promueve el reconocimiento de Proyectos "Escuela: espacio de paz" en los centros docentes de Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de 200 _____

El/la Secretario/a del Centro
Firma

Vº Bº del Director/a del Centro
Firma

Sello del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Coordinador/a del Proyecto o Miembro del Equipo de Trabajo del Proyecto.

(2) 20 horas para el Coordinador/a del Proyecto.
10 horas para los Miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto.

ANEXO VI SOLICITUD DE EVALUACIÓN EXTERNA

Proyecto "Escuela: espacio de paz"

(Sólo pueden presentar esta solicitud los centros sostenidos con fondos públicos)

Subtítulo del Proyecto: _____

Coordinador/a del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Tipo de Centro: Público Concertado

Don/Dña. _____ Director/a del Centro

HACE CONSTAR

Que el Proyecto a que hace referencia esta solicitud, que fue aprobado y subvencionado por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para su aplicación durante los cursos escolares 2002/03 y 2003/04, en la correspondiente Resolución de la convocatoria de ayudas y reconocimiento de Proyectos "Escuela: espacio de paz", promovidos por la Orden de 30 de Enero de 2003, ha sido desarrollado satisfactoriamente por el Centro durante ambos cursos escolares.

Que, dados los efectos positivos de la experiencia, el Centro ha decidido continuar desarrollando el Proyecto durante los cursos escolares 2004/05 y 2005/06, decisión que ha sido aprobada por el Claustro de Profesores, según consta en el Acta de la sesión celebrada el ____ de _____ de 2004, y por el Consejo Escolar del Centro. Por ello, a tenor de lo expresado en el Artículo 12.4 de la citada Orden y creyendo cumplir las condiciones que se citan en el mismo, el Centro

SOLICITA

a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la realización de una evaluación externa del desarrollo y ejecución del Proyecto en nuestro centro durante los cursos escolares 2002/03 y 2003/04, a efectos de conseguir para los cursos escolares 2004/05 y 2005/06 la prórroga de ayuda económica de que se habla en el citado Artículo 12.4., para financiar la continuidad del Proyecto en esos dos cursos, en la cuantía que determine esa Dirección General. La ayuda que recibió el centro para la ejecución del Proyecto en los cursos 2002/03 y 2003/04 fue de _____ Euros.

En _____, a ____ de _____ de 2004

El Director/a del Centro
Firma

Sello del Centro

El Coordinador/a del Proyecto
Firma

ANEXO VII DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Proyecto "Escuela: espacio de paz"

(A rellenar sólo por los centros sostenidos con fondos públicos que soliciten ayuda o subvención)

Subtítulo del Proyecto: _____

Coordinador/a del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Tipo de Centro: Público Concertado

Don/Dña. _____ en su calidad de:

- Director/a del Centro y representante legal de la Entidad solicitante.
 Representante legal de la Entidad solicitante.

DECLARA (1)

Que el Centro no recibe ni ha recibido ninguna otra ayuda o subvención para llevar a cabo el mismo Proyecto u otro similar con el mismo contenido durante el curso escolar 2002/03.

Que el Centro no ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para llevar a cabo el mismo Proyecto u otro similar con el mismo contenido durante el curso escolar 2002/03.

Que el Centro recibe o ha recibido de las entidades que se citan las siguientes ayudas o subvenciones para llevar a cabo el mismo Proyecto u otro similar con el mismo contenido durante el curso escolar 2002/03 (especificar entidad e importe recibido o aprobado):

_____ Importe: _____

_____ Importe: _____

Que el Centro ha solicitado de las entidades que se citan las siguientes ayudas o subvenciones para llevar a cabo el mismo Proyecto u otro similar con el mismo contenido durante el curso escolar 2002/03, sin tener todavía respuesta (especificar entidad e importe solicitado):

_____ Importe solicitado: _____

_____ Importe solicitado: _____

Que se compromete a comunicar a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la obtención en el futuro de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, en el momento de producirse.

En _____, a _____ de _____ de 200__

El Director/a del Centro y/o Representante legal de la Entidad
Firma y Sello

(1) Márquense las opciones que procedan.

Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad – Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE RESOLUCIONES FIRMES DE REINTEGRO

Proyecto "Escuela: espacio de paz"

(A rellenar sólo por los centros concertados que soliciten subvención)

Subtítulo del Proyecto: _____

Coordinador/a del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Tipo de Centro: Concertado

Don/Dña. _____ en su calidad de:

- Director/a del Centro y representante legal de la Entidad solicitante.
 Representante legal de la Entidad solicitante.

DECLARA (1)

- Que sobre la Entidad solicitante de la subvención no ha recaído ninguna resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que sobre la Entidad solicitante de la subvención ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, que ha efectuado en su totalidad los ingresos correspondientes, y que adjunta a esta declaración copia compulsada de la/s resolución/es y de los ingresos efectuados para liquidar la deuda.
- Que sobre la Entidad solicitante de la subvención ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, que ha efectuado ingresos parciales correspondientes al pago fraccionado de la deuda autorizado por la Administración a la Entidad, y que adjunta a esta declaración copia compulsada de la/s resolución/es, de la autorización de fraccionamiento y de los ingresos parciales efectuados.
- Que sobre la Entidad solicitante de la subvención ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, que no ha efectuado todavía ningún ingreso correspondiente a la deuda en virtud del aplazamiento concedido por la Administración, y que adjunta a esta declaración copia compulsada de la/s resolución/es y de la concesión del aplazamiento.

En _____, a ____ de _____ de 200__

El Director/a del Centro o Representante de la Entidad
Firma y Sello

(1) Márquese la opción que proceda.

Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad – Consejería de Educación y Ciencia.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se convocan para el curso 2003/2004 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, dispone en el artículo 8 que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas necesarias para facilitar una plaza en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) a aquellas familias que reúnan los requisitos previstos en el mismo.

En desarrollo de este Decreto, la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en dichos Centros, establece en el artículo 7.2 que las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, el artículo 2 prevé, con carácter complementario, la prestación del servicio de ludoteca a través de actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los/as niños/as atendidos en tales Centros y otros/as de igual edad cuyas familias así lo soliciten.

Por otra parte, el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, ha modificado los requisitos de acceso a estas plazas en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) con el fin de facilitar las posibilidades de acceso a las mismas en el caso de menores con discapacidad, familias monoparentales, numerosas y en las que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una minusvalía. En consecuencia, se plantea la necesidad de modificar la citada Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) a fin de adaptar determinados artículos de la misma a la modificación efectuada por el referido Decreto 18/2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el curso 2003/2004 de plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Artículo 2. Solicitudes.

1. Los interesados podrán solicitar la adjudicación de plaza de nuevo ingreso y de ludoteca en los Centros relacionados en el Anexo 1.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial, que figura como Anexo 2 a la presente Orden, que estará a disposición de los interesados en los propios Centros y en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, así como en la página web de la Consejería de Asuntos Sociales (www.juntadeandalucia.es/asuntossociales).

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 4 de abril de 2003, inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en el Centro elegido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se efectuará conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Artículo 5. Precios y bonificaciones.

1. Los precios y las bonificaciones por la atención socioeducativa y servicio de comedor, así como por el servicio de ludoteca, serán los previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2002.

2. La cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados, reduciéndose un 25% el precio por la atención socioeducativa en el caso de que no incluya el servicio de comedor.

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Los artículos de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles), que a continuación se relacionan, se modifican en la forma que se indica:

1. Se añade un apartado 3 al artículo 3:

«3. No podrá solicitarse plaza, de reserva o de nuevo ingreso, para un nuevo curso escolar, cuando el niño/a cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.»

2. La letra c) del apartado 1 del artículo 4 quedará redactada como sigue:

«c) Que el padre y la madre trabajen. Este requisito no será exigible:

- Cuando se trate de familias monoparentales.
- Cuando el/la menor para el/la que se solicite la plaza tenga reconocido al menos un 33 por 100 de grado de minusvalía.
- Cuando algún miembro de la familia tenga reconocido al menos un 33 por 100 de grado de minusvalía y el padre o la madre que no desarrolle actividad laboral asuma directamente su cuidado.
- Cuando en el caso de familias numerosas el padre o la madre que no desarrolle actividad laboral asuma directamente el cuidado de dos o más hijos/as que no se hallen aún en edad escolar.»

3. Se añade un apartado 5 al artículo 9:

«5. En los tablones de anuncios de los Centros financiados total o parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales deberá detallarse el calendario escolar, el horario establecido, así como los servicios que se prestan en el Centro.»

4. El apartado 1 del artículo 12 quedará redactado como sigue:

«1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse éstas en la correspondiente Delegación Provincial de Asuntos Sociales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se modificase la situación laboral de la familia, de forma que tanto el padre como la madre desarrollen una actividad laboral.
- b) Cuando se produjesen circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el/la menor.
- c) Cuando se modificase la situación familiar de modo que pudiera incluirse en algún supuesto de los recogidos en el artículo 4, apartado c), de la presente Orden.»

5. Se añade una letra f) al apartado 1 del artículo 13:

«f) Documentación justificativa de las circunstancias que eximen del requisito del trabajo del padre y la madre, conforme a lo establecido en el artículo 4.1. c).»